



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Alimentos
Radicación:	731244089001-2021-00196-00
Demandante:	Sandra Liliana Sierra Roa
Demandado:	Viterbo Alberto Arancibia Roza

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que el término para contestar la demanda ha vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **veintiocho (28) de julio del año 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo se decretan las siguientes **PRUEBAS**, las cuales serán practicadas en la audiencia en mención:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales

Se tienen como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Registro civil de nacimiento del menor SAAS (Fl. 5).
- 1.2. Registro civil de nacimiento del menor LSAS (Fl. 6).
- 1.3. Control de desarrollo y crecimiento de los alimentarios (Fls. 8 al 23)

DE LA PARTE DEMANDADA

No hay pruebas que decretar, toda vez que el señor VITERBO ALBERTO ARANCIBIA ROZO, no contestó la demanda.

DE OFICIO

Se decretan los siguientes:

OFICIAR a las entidades crediticias y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca – Tolima, para que informen, si la demandante y el demandado poseen cuentas de ahorro, cuentas corrientes

Proceso: Alimentos
Radicado: 731244089001-2021-00196
Demandante: Sandra Liliana Sierra Roa
Demandado: Viterbo Alberto Arancibia Rozo

o CDT, o son propietarios de inmuebles respectivamente. Por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

OFICIAR: Al tesorero/pagador de la Policía Nacional con el fin que allegue certificado de ingresos del señor Viterbo Alberto Arancibia Rozo. Líbrese comunicación por secretaría.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicara(n) interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ